



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



SDC 202242109426371

Bogotá D.C., octubre 22 de 2022

Señor:

Jhonatan Guzman Velandia  
Calle 151f 116 80 Apartamento 101

Bogota - D.C.

Al

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input checked="" type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
	<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	CA	MES	AÑO
Fecha 2:	CA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:		11:30	
C.C.	26 OCT 2022		
Centro de Distribución:	Ilica		
Observaciones:	Daniel		
3 p/m F. Lopez P. Vioro			

REF: RESPUESTA AL RADICADO 202261202652992

Respetado Señor **GUZMAN VELANDIA**, reciba un Cordial Saludo de parte de la Secretaría de Movilidad;

La Secretaría de Movilidad es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio al Ciudadano y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, prácticas del buen gobierno. Para nuestro equipo, son fundamentales la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

Inicialmente, es importante indicar, la dependencia de Gestión de Cobro se ha pronunciado respecto a la prescripción solicitada y dando respuesta de fondo de lo de su competencia.

Ahora bien, a través del presente escrito, este Despacho expone el Procedimiento Contravencional realizado bajo el amparo normativo, respetando el debido proceso de cada una de las actuaciones realizadas, el cual será entregado al canal de notificación suministrado por el ciudadano dentro de los términos establecidos por el Decreto Legislativo 491 de 2020, emitiendo una respuesta **CLARA, CONCISA Y DE FONDO** a cada una de las pretensiones avocadas por usted.

En atención a su requerimiento indicado en la referencia, se indica que el **COMPARENDO N° 110010000000 13219518 DE FECHA 5 DE ENERO DE 2017** es de tipo **MANUAL**, frente a la **CADUCIDAD** y la **EXONERACIÓN** del comparendo que hace parte del acuerdo de pago en mención, es necesario exponer que esa decisión es adoptada únicamente al interior de un Proceso Contravencional adelantado mediante Audiencia Pública, conforme al Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, el cual se debió de aperturar personalmente dentro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0  
Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Servicio Postales Nacionales S.A. Nit 900 062.917-9 DG 25 G 95 A 55  
Atención al usuario (87-1) 4722000 01 8000 111 210 [serviciocliente@472.com.co](mailto:serviciocliente@472.com.co)  
Mistic Concesión de Correo

Remitente

Nombre Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, Secretaría Distrital de Movilidad  
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 111611000  
Envío: RA395926237CO

Destinatario

Nombre Razón Social: JHONATAN GUZMAN VELANDIA  
Dirección: CALLE 151F 116 80 APARTAMENTO 101  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 111161383  
Fecha admisión:

472



de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, conforme a lo anterior, se le indica que el procedimiento a seguir es el establecido en el **Artículo 136 de la Ley 769 de 2002**, el cual señala:

***“Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:***

1. *Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o*
2. *Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o*
3. *Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*

***Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.***

***Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.***

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”

2



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC  
202242109426371  
Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

*En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley.*

*Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país.” (Negrillas fuera del texto).*

En virtud de lo expuesto, es la **Audiencia Pública** el espacio procesal establecido para decidir sobre la Responsabilidad Contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo la presunta implicada el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en **Sentencia T-467/95**, cuando afirmó:

*“...Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias...”*

En consecuencia, el día 16 de enero de 2017, se apertura la audiencia pública, y, posteriormente se profirió la **Resolución N° 10226 de fecha 20 de febrero de 2017**, acto administrativo que se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada, por medio del cual lo declaró contraventor a las normas de tránsito; y, en consecuencia atribuyéndosele la responsabilidad contravencional. La misma fue notificada en estrados, conforme lo establece el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito la cual establece:

*“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados.”*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”

PA01-PR15-MD01 V3.0  
Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

3



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Es por lo anterior que no opera la CADUCIDAD de la orden de comparendo, en virtud a que se realizó la correspondiente audiencia y así interrumpida la caducidad.

Ante la solicitud de **REVOCATORIA**, se informa que esta únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el Artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; por lo que se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello los Actos Administrativos que resolvieron su situación contravencional por las infracciones de la que da cuenta la orden de comparendo **N° 110010000000 13219518 DE FECHA 5 DE ENERO DE 2017, NO se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocatoria Directa.**

Por otra parte, frente a su solicitud relacionada con la **PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA**, es necesario remitirnos al artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que indica:

**“ARTÍCULO 91. PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO.**

*Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:*

- 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*
- 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.*
- 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*
- 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.*
- 5. Cuando pierdan vigencia.”*

En consonancia con lo anterior, se le indica que la norma es clara al indicar que el acto administrativo que motiva su solicitud, no ha sido anulado por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, que no se han suspendido provisionalmente sus efectos, que no han desaparecido sus fundamentos de hecho ni de derechos, que no han transcurrido cinco años desde que el mismo se encuentra en firme, sumado a lo anterior, no se ha dado cumplimiento de lo establecido en la resolución que puso fin al proceso contravencional y

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”





el mismo no ha perdido su vigencia, por lo que no es posible acceder a su solicitud de pérdida de fuerza de ejecutoria.

Por otro lado, se informa que para la **DESANOTACIÓN EN EL SIMIT** y emitir el paz y salvo del comparendo objeto del presente requerimiento, usted podrá realizar el pago de los comparendos, accediendo a la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co), en el botón de consultas de comparendos y verificar la información. En el mismo sitio la Secretaria Distrital de Movilidad, para facilitar el pago de forma electrónica, habilitó el pago a través de enlace de PSE (Pagos Seguros en Línea), **donde se puede liquidar y cancelar el valor con los beneficios otorgados en la ley, los cuales contemplan descuentos de hasta el 80% (si aplica)**, en los siguientes pasos:

1. Ingrese a [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)
2. Acceder al botón de consulta de comparendos, ingrese su tipo de documento y número respectivo, más el código de seguridad hacer clic en buscar.
3. El ciudadano debe ingresar a la carpeta "**pagar en línea detalle ley 2155**" (**si aplica**) y el sistema arrojará la opción de pago con descuento, en aquellos casos en que aplique.
4. El sistema arrojará el valor con el descuento o sin este y se debe dar clic en el botón pagar comparendo.
5. La página mostrará el resumen del pago en su totalidad y después de digitar el código de seguridad, se debe dar clic en continuar.
6. Por último, se direccionará a la página de la Entidad Financiera, recuerde habilitar las ventanas emergentes y seguir los pasos.

Finalmente, nos permitimos remitir los **ANTECEDENTES DE CONSULTA**, que evidencian la trazabilidad y estudio que se le hizo al comparendo y/o comparendos objeto de su petición así:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE MOVILIDAD



SDC 202242109426371 Información Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

11001000000013215513

2022

30 SUR Bogotá

11001000070027922 #2

31 de Julio de 2022

Comparto para caso con Puntos de vista en la moto ciclista

Nubia M Sanchez Duarte

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195





STTB COMPARENDOS 10/05/2022
mslalope RESOLUCIONES <Resoluciones>

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO

Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito: 11001-BOGOTÁ D.C.

Comparendo: 13219518

11001000 000013219518

Fecha: 01/05/2017

Placa: HKN888

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento: 1- CEDULA DE CIUDADAN...

Número: 1033719180

Nombre: JHONATAN GUZMAN

Table with 6 columns: Año, No., Cod., Descripción, Inicio, Vencimiento. Rows include AUDIENCIA PUBLICA and FALLO Y DEJAR EN FIRME.

STTB CARTERA 10/05/2022
mslalope DOCUMENTOS DE CARTERA <DocumentoCarteraFra...>

Información General

Organismo de Tránsito: 11001-TRANSITO BOGOTÁ
Tipo Cartera: 1-COMPARENDOS
Tipo Doc: 1-CEDULA DE CIUDADANIA
Placa: HKN888
Consecutivo Cartera: 23389036
Concepto Cartera: 94 COMPARENDOS
Fecha Documento: 01/05/2017
Estado: 1 VIGENTE

Notas de Cartera

Table with 7 columns: Fecha Concepto, Fecha Proceso, Nota Soporte, Concepto, Débito, Crédito, Usuario. Row shows COMPARENDOS with a debit of 368900.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

202242109426371

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

De esta manera damos respuesta y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento. Recuerde que, ante la Entidad para trámites o servicios, no es necesario acudir a tramitadores o intermediarios.

Cordialmente,

**Edwin Orlando Vega Gonzalez**

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 22-10-2022 11:17 AM

Elaboró: Laura Lilian Lopez Perez-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3J5rF9> esto nos ayudara a prestar un mejor servicio".

PA01-PR15-MD01 V3.0  
Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.